

DEPARTAMENTO TECNICO DE REVISION LEGISLATIVA

Santo Domingo D.N.

DETEREL 045/2008.

A la : Comisión Permanente de Seguridad Social, Trabajo y Pensiones.

Vía : **Lic. Mayra Ruiz de Astwood,**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

De : **Lic. Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre proyecto de ley que concede una Pensión del Estado a favor del señor **MIGUEL ANDRES BETANCES SOSA.**

Ref. : **No. Exp. 05712 Oficio No.000909 de fecha 30-01-2009**

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de ley indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Contenido:

1. Se trata de un Proyecto de Ley mediante el cual se concede una pensión del Estado a favor de la señor **MIGUEL ANDRES BETANCES SOSA** ,por la suma de RD\$20,000.00 (VEINTE MIL PESOS CON 00/100) mensuales.
2. Dicho proyecto fue presentado por el señor Francisco Radhames Peña Peña Senador de la República por la Provincia Valverde.

Facultad Legislativa del Congreso:

La facultad legislativa del Congreso para legislar sobre esta materia esta sustentada en el en el Art. 8 numeral 17 de la Constitución de la República, que establece: **“El Estado estimulará el desarrollo progresivo de la seguridad social, de manera que toda persona llegue a gozar de adecuada protección contra la desocupación, la enfermedad, la incapacidad y la vejez”**, y amparada en el artículo 10 de la Ley No. 379, el 11 de diciembre de 1981, que establece que:

“En los casos no previstos en la presente ley, las pensiones solo podrán ser concedidas por el Congreso Nacional”.

Desmonte Legal

El Proyecto de Ley se fundamenta y toca las siguientes disposiciones legales:

- a) La Constitución de la República.
- b) El Art. 10, de la Ley No. 379, del 11 de diciembre del 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado

Aspecto Técnico-legislativo:

Después de analizar el proyecto de Ley en el aspecto legal, Constitucional y lingüístico, SOMO DE OPINION,, que el mismo no entra en contradicción con dichos aspectos por lo que la comisión encargada de dicho proyecto de ley debe abocarse a su estudio pudiendo dar informe favorable

Atentamente,

Wenel D. Félix. F.
Director del Departamento Técnico
De Revisión Legislativa